LEY Nº 3237 LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

- **Artículo 1.** Se declara de prioridad regional la implementación del Proyecto: construcción de ?Centros Tecnológicos y Culturales para la Educación? en cada uno de los centros culturales de los municipios del Departamento de Santa Cruz.
- **Artículo 2.** El Centro prestará un servicio de apoyo pedagógico a las unidades educativas de la zona de influencia y su administración estará bajo la responsabilidad de alguna institución de desarrollo social reconocida que haya sido elegida por licitación pública, en coordinación de la dirección del Gobierno Municipal respectivo.
- **Artículo 3.** En el plazo máximo de 90 días de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través de sus instancias correspondientes, elaborará el reglamento respectivo a fin de garantizar la eficiencia del proyecto, la administración y la provisión del servicio de apoyo a las actividades educativas de las escuelas y colegios del municipio.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.